

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**NRO. 0001- 2017**

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las 11:00 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentó a la Audiencia de Conciliación por la parte solicitante, **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado don **MIGUEL ANGEL JESUS ARRIOLA MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43997592, según poder inscrito en la Partida N° 11015766 de los Registros Públicos de Lima, y, por la parte invitada, los señores **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370645, con domicilio en Jirón Junín N° 319, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto, don **ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10139006, nombrado por Resolución Suprema N° 392-92-JUS del 29 de Diciembre de 1992, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Son los señalados por **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, en la forma y modo que lo explica en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., solicita al **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el Oficio N° 1480-2016-EF/43.03 notificado el 11 de Noviembre de 2016, mediante el cual se resolvió el contrato N° 010-2016-EF/43.03/SAU sobre "Contratación del Servicio de Acondicionamiento del Centro de Datos de la Sede Lampa del MEF", al haber cumplido íntegramente con los alcances de las labores previstas en los Términos Referencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 230-2015-EF/43, derivada del CP N° 13-2015-EF/43.
2. Tener por recibidos los equipos y sistemas que forman parte de las presentaciones objeto del contrato, los cuales fueron cumplidos íntegramente conforme a los Términos de Referencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 230-2015-EF/43, derivada del CP N° 13-2015-EF/43 y otorgar la conformidad de




Conciliador 



**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

éstos, o en su defecto, de los equipos ofrecidos en calidad de mejora mediante Cartas de fecha 8 y 14 de Septiembre de 2016, reiteradas mediante cartas de fecha 10 de Octubre y 2 de Noviembre de 2016.

3. En el caso de recibir y otorgar la conformidad de los equipos y sistemas ofrecidos como mejora, se les otorgue una ampliación de plazo contractual de 49 días calendarios, a fin de entregarlos e instalarlos en el centro de datos de la sede Lampa del MEF.
4. Se haga efectivo el primer y segundo pagos establecidos en la cláusula cuarta del Contrato N° 010-2016-EF.
5. Dejar sin efecto la penalidad por mora ascendente a S/. 270,689.62 (Doscientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Mil con 62/100 Soles) aplicada en virtud de lo establecido en el informe N° 711-2016-EF/43.04, emitido por la Oficina de Abastecimiento, notificado el 11 de Noviembre de 2016, como documento adjunto al oficio N° 1480-2016-EF/43.03, al no haber incurrido en ningún retraso en la ejecución de las labores objeto del contrato.

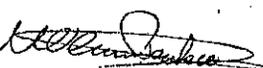
Telefónica del Perú S.A.A., se reserva el derecho de ampliar sus pretensiones y/o plantear dentro de un eventual proceso arbitral, pretensiones indemnizatorias cuando éstas resultan aplicable por los daños que se pudieran haber causado, así como plantear cualquier otra pretensión encaminada a realizar el cobro y/u obtener el resarcimiento por montos cuyo pago no haya sido efectuado por el MEF.

FALTA DE ACUERDO:

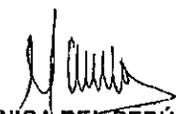
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:35 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0001 - 2017, la misma que consta de 02 páginas.




NORA LUZ OLIVERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127




TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
MIGUEL ANGEL JESUS ARRIOLA MORALES
DNI N° 43997592




MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ
DNI N° 10139006

